

33778

J. F. Paez
14/XII/05
17:00h.

88179

ESTUDIO JURIDICO JUAN F. PAEZ TERAN
ABOGADOS

Av. Amazonas 477 y Roca Edif. Río Amazonas Piso 9no.Of. 908

Telf. 22204963, 252-0629

Quito - Ecuador

TRAMITE No. 20198

EXPEDIENTE No. 151063

Francisco CO
30 NOV. 2005

15:45

SEÑORA DOCTORA
GLADIS Y. De ESCOBAR
REGISTRO DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
QUITO.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

Ximena Valencia
C.A.U.

De mis consideraciones:

DR. JUAN FERNANDO PAEZ PARRAL, a nombre de los accionistas de la compañía EXPOCOLOR S.A. en atención a su oficio SC.SG.RS.05.0017847 a usted digo:

En relación al primer punto, manifiesto que la Sra. Jenny Seelig Vivanco y la señora Jenny Jhonson son la misma persona, la explicación a esto se debe a que comparece en la junta con apellidos de soltera, su nombre en el cuadro consta con apellido de casada y firma con el apellido de casada. Adjunto copia de la cédula de ciudadanía para su verificación.

En relación al segundo punto, adjunto documentos que justifican el capital distribuido en el acta, debido a que el señor Miguel Seelig accionista de la compañía realizó con su ex cónyuge un convenio de liquidación de la sociedad conyugal, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón el de 16 agosto de 2004.

Convenio en el que se acuerda que de las acciones que el señor Miguel Seelig tiene en la compañía Expocolor, su ex cónyuge, señora Mercedes Velázquez, recibirá el 50% esto es CIENTO VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO (122.895), como consta en la hoja 7ma, Numeral Seis de la escritura que en copia adjunto.

Este convenio de liquidación que fue aprobado en Sentencia por el Juez Duodécimo de lo Civil de Pichincha, como lo justifico con copia legalizada de la sentencia.

Adjunto también la tercera copia certificada de la escritura de aumento de capital dentro del límite del capital autorizado, inscrita en el Registro Mercantil.

Atentamente,

DR. JUAN PAEZ PARRAL

- Impresión al Sistema
- Escritura de Liquidación Contrato
- Aumento de Capital con Acta

(3. Dic-05)

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juicio No: 2004-0887 Resp: LCDO. FERNANDO NARANJO FACTOS

Casillero No: 210



QUITO, 25 de Noviembre del 2004
A: SEELIG VIVANCO FRANK MIGUEL,
Ab(a): LOPEZ VELOZ MARIO

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito 25
Hizo saber - En el Juicio que sigue ante

de noviembre del 2004.- Las 8h30.- VISTOS: FRANK MIGUEL
SEELIG VIVANCO y MERCEDES GUADALUPE VELÁSQUEZ LOVERA
expresando sus generales de Ley comparecen y manifiestan:
Que mediante sentencia dictada por esta Judicatura, el
cinco de diciembre del dos mil tres, se disolvió la
sociedad Conyugal que mantenían por lo que se ha procedido
a celebrar un convenio por el cual han liquidado la antes
formada sociedad de bienes, acto celebrado en la Notaría
Decimo Sexta, el diecisésis de agosto del dos mil cuatro.
Con estos antecedentes y al amparo de lo dispuesto en el
Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, solicitan se
apruebe el convenio de liquidación de la Sociedad Conyugal
y la partición señaladas en el testimonio de la escritura
que adjuntan y se demande su inscripción en el Registro de
la Propiedad.- Concluida la tramitación inherente a esta
causa y estando la misma al momento de citar sentencia se
considera: PRIMERO: Se declara la validez del proceso al no
haberse omitido solemnidad sustancial alguna que influya en
la decisión de la causa.- SEGUNDO: De fojas dos a dieciocho
de los autos reposa el convenio de liquidación de la
sociedad Conyugal y bienes otorgado el diecisésis de agosto
del dos mil cuatro, ante el doctor Gonzalo Román Chacón,
Notario Decimo Sexto del Cantón.- TERCERO: Puesto en
conocimiento del público el extracto de la demanda y el
convenio, con la respectiva providencia mediante
publicación realizada en el diario La Hora de esta ciudad
de Quito correspondiente al día lunes once de octubre del
dos mil cuatro, no se han presentado opositores, como
tampoco se han formulado observaciones por las partes
intervinientes. Por lo expuesto y con fundamento en el Art.
835 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO
JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA
LEY, se acepta la demanda y se aprueba en todas sus partes.

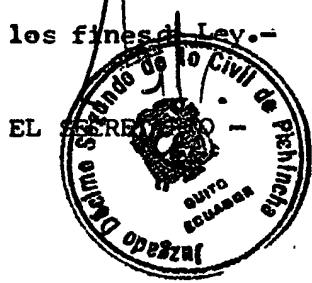


el convenio de Liquidación de la Sociedad celebrado entre FRANK MIGUEL SEEHIG VIVANCO y MERCEDES GUADALUPE VELASQUEZ LOVERA, el dieciséis de agosto del dos mil cuatro, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Decimo Sexto del cantón. Ejecutoriada esta sentencia inscribáse en el Registro de la Propiedad de este cantón. Hecho que sea se dispone que por Secretaría se confiera a los Actores dos copias certificadas de esta Sentencia. Dejándose previamente copias y recibo para descargo del Juzgado desglócese la documentación adjunta.- NOTIFIQUESE.-

DRA. ROSSY NEVAREZ ROJAS

JUEZ

Lo que comunica Usted, para los fines de Ley.-



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial.
CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de dos fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscripto.

Quito a,


DR. ROBERTO SALGADO S.,
Notario Tercero del Cantón Quito



NOTARIA 16^a

QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

ESCRITURA DE LIQUIDACION VOLUNTARIA DE SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADA POR: FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO Y MERCEDES

GUADALUPE VELAZQUEZ LOVERA

CUANTIA: 50,604.00 USD.

P.M. D/ 5 COPIAS

Escritura No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano y Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciseis de agosto del año dos mil cuatro, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen los cónyuges FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO y MERCEDES GUADALUPE VELAZQUEZ LOVERA de nacionalidad ecuatoriana y paraguaya, respectivamente, casados entre si, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública la minuta de LIQUIDACION VOLUNTARIA DE SOCIEDAD CONYUGAL, que me presentan y cuyo tenor literal transcirbo íntegramente a continuación.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar una de la que conste la siguiente LIQUIDACION VOLUNTARIA DE SOCIEDAD CONYUGAL, arreglada a las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte la señora Mercedes Guadalupe Velázquez Lovera de Seelig, y por otra el señor Ingeniero Frank Miguel Seelig Vivanco.- Los comparecientes son mayores

de edad, casados entre si, de nacionalidad Paraguaya la primera y ecuatoriana el segundo, domiciliados en Quito, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- UNO: Los comparecientes contrajeron matrimonio en la ciudad de Giessen-Lahn Alemania el doce de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, matrimonio inscrito en el tomo uno, página diecinueve, de libro de Inscripciones del Consulado del Ecuador en Francfort con fecha ocho de diciembre del mil novecientos setenta y seis.- DOS: Mediante

(C)
sentencia dictada por el señor Juez Duodécimo de lo Civil de Pichincha Doctora Rossy Nevárez Rojas el cinco de diciembre del dos mil tres, se declaró disuelta la sociedad conyugal que tenian formada los compareciente por el hecho del matrimonio, sentencia que una vez ejecutoriada, ha sido anotada y subinscrita al margen de la correspondiente partida de matrimonio el veinte y cinco de febrero del dos mil cuatro, como consta de la copia del acta de matrimonio debidamente marginada, que se acompaña como documento habilitante a la presente escritura.- TERCERA.- INVENTARIO Y

Miguel Seelig
TASACION: Con estos antecedentes, los comparecientes señor Ingeniero Frank Miguel Seelig Vivanco y la señora Mercedes Guadalupe Velázquez Lovera de Seelig, determinan que los siguientes bienes son los únicos que forma parte de la sociedad conyugal. La descripción de los bienes y su avalúo es la siguiente: UNO: **UNIDADES UBICADAS EN EL EDIFICIO HALCON:** El Edificio Halcón se encuentra ubicado en la calle B de la Urbanización Quito Tenis, parroquia Chaupicruz, Cantón Quito.- Las unidades ubicadas en el Edificio Halcón se



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16*

encuentran individualizadas como: Departamento Número PHA, Dr. Gonzalo Roman Chacon Quito - Ecuador que le corresponde la tapa grada PHA y la terraza PHA:

Estacionamientos números veinte, veintiuno, veintiseis y veintisiete y Bodega número diez. Estas unidades fueron adquiridas por los comparecientes por compra a la Compañía

QUITO-ECUADOR INMOBILIARIA BRABANTE SOCIEDAD ANONIMA INBRASA mediante

escritura pública celebrada el cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Noveno del Cantón

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El EDIFICIO HALCON se

encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal según consta de la declaratoria municipal de propiedad horizontal, que conjuntamente con el cuadro de áreas, alicuotas, linderos y planos se hallan elevados a escritura pública ante el

Notario Doctor Roberto Arregui Solano el veinte y cinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco, inscrita el dos de agosto del mismo año.- LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO HALCON: El Edificio Halcón se encuentra comprendido dentro de

los siguientes linderos: a) LOTE DE TERRENO TREINTA Y UNO DE

LA CALLE B.- NORTE: calle pública y lote de terreno número treinta y dos, en las longitudes de catorce metros treinta y siete centímetros y veinte y nueve metros, respectivamente;

SUR: quebrada, en las longitudes de nueve metros diez centímetros, y dos metros ochenta centímetros; ORIENTE: quebrada en las longitudes de cinco metros cincuenta centímetros y nueve metros diecisiete centímetros; OESTE: con

DIRECCION: AV. 6 DE DICIEMBRE 150 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

metros.- SUPERFICIE: mil noventa metros cuadrados.- b) FAJA DE TERRENO NUMERO SETENTA Y SEIS: NORTE: Propiedad de Inmobiliaria Brabante Sociedad Anónima: SUR: fajas municipales adjudicadas a diferentes propietarios: ESTE: faja municipal a adjudicarse a Cesar Acosta Yáñez: OESTE: faja municipal a adjudicarse a INMOBILIARIA Andina Compañía. Limitada.: SUPERFICIE: quinientos noventa siete metros cuadrados.- LINDEROS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO PH-A: NIVEL: más once punto treinta y cuatro; AREA: trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados: NORESTE: con una longitud de treinta y siete metros setenta centímetros, con retiro y límite del Edificio: SURESTE: con una longitud de doce metros treinta centímetros, con retiro y límite del edificio: SUROESTE: con una longitud desarrollada de once metros cuarenta y cinco centímetros, con retiro interior y límite del Edificio con una longitud desarrollada de nueve metros ochenta centímetros, con hall de ascensor y grada comunal y con una longitud desarrollada de cero metros cinco centímetros, con departamento PHB y con una longitud desarrollada de siete metros veinticinco centímetros, con retiro Interior y límite del Edificio: NOROESTE: con una longitud de cuatro metros noventa centímetros, con retiro frontal a la calle Sancho de Andrade y límite del Edificio: ARRIBA: Con límite del edificio: ABAJO: con el nivel más ocho punto sesenta y cuatro con el departamento cuatro A.- NOTA, INCLUYE TERRAZA CUBIERTA DEL AREA DE MAQUINAS.- TAPAGRADA PH-A: NIVEL: más catorce punto cero cuatro; AREA: veintinueve metros cuadrados: NORESTE: con una longitud de cuatro metros.

NOTARIA DECIMO SEXTA

NOTARIA 16

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



con terraza propia del departamento PHA: SURESTE: con una longitud desarrollada de seis metros noventa centimetros. c
longitud desarrollada de seis metros noventa centimetros. c
Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16^a
QUITO - ECUADOR de siete metros. con terraza comunal: ARRIBA: con limite del Edificio: ABAJO: con nivel más once punto treinta y cuatro con departamento PH-A.- TERRAZA PH-A: NIVEL: más catorce punto cero cuatro; AREA: Setenta y cuatro metros cuadrados; NORESTE: Con una longitud de seis metros sesenta y cinco centimetros, con límite del Edificio y retiro y un metro, con tapagrada propia: SURESTE: con una longitud de doce metros treinta centímetros, con retiro y límite del Edificio; SUROESTE: con una longitud de siete metros, con retiro interior y límite del Edificio; NORESTE: con una longitud desarrollada de ocho metros treinta centímetros, con terraza comunal y seis metros noventa centímetros de longitud desarrollada, con tapagrada propia: ARRIBA: con límite de terraza; ABAJO: con nivel más once punto treinta y cuatro con el PH-A.- LINDEROS PARTICULARES DEL ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTE.- NIVEL: dos punto cuarenta y seis; AREA: catorce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados; NORESTE: con una longitud de cinco metros, con estacionamiento veintiuno; SUROESTE: con una longitud de cinco metros, con estacionamiento diecinueve; SURESTE. Con una longitud de dos metros noventa centímetros, con circulación vehicular; NORESTE: con una longitud de dos metros noventa centímetros con estacionamiento veintisiete; ARRIBA: con el nivel uno

gj

punto cincuenta y cuatro con área comunal de ingreso peatonal: **ABAJO:** con el nivel de cimentación del Edificio.- **LINDEROS PARTICULARES DEL ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTE Y UNO.- NIVEL:** menos dos punto cuarenta y seis; **AREA:** catorce metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados; **NORESTE:** con una longitud de cinco metros. con estacionamiento veinte y dos; **SUROESTE:** con una longitud de cinco metros. con estacionamiento veinte; **SURESTE:** con una longitud de dos metros noventa y dos centímetros. con circulación vehicular; **NOROESTE:** un una longitud de dos metros noventa y dos centímetros. con estacionamiento veinte y seis; **ARRIBA.-** con nivel uno punto cincuenta y cuatro. con área comunal de paso peatonal: **ABAJO:** con nivel de cimentación del Edificio.- **LINDEROS PARTICULARES DEL ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTE Y SEIS.- NIVEL:** dos punto cuarenta y seis; **AREA:** catorce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados; **NORESTE:** con una longitud de cinco metros. con estacionamiento veinticinco; **SUROESTE:** con una longitud de cinco metros con estacionamiento veintisiete; **SURESTE:** con una longitud de dos metros noventa centímetros. con estacionamiento veintiuno; **NOROESTE:** con una longitud de dos metros noventa centímetros, con bodega once; **ARRIBA.-** con el nivel uno punto cincuenta y cuatro, con área comunal externa; **ABAJO:** con el nivel de cimentación del Edificio.- **LINDEROS PARTICULARES DEL ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTE Y SIETE.- NIVEL:** dos punto cuarenta; **AREA:** catorce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados; **NORESTE:** con una longitud de cinco metros. con estacionamiento veintiseis; **SUROESTE:** con una longitud de

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Notario - Ecuador

cinco metros, con estacionamiento veintiocho: SURESTE.- con una longitud de dos metros noventa centimetros, con estacionamiento veinte: NOROESTE: con una longitud de diez metros cuarenta centimetros, con bodega diez y cero metros cincuenta centimetros, con bodega once: ARRIBA: con el nivel QUITO - ECUADOR uno punto cincuenta y cuatro, con área comunal externa:

ABAJO: con el nivel de cimentación del Edificio.- LINDEROS

PARTICULARES DE LA BODEGA NUMERO DIEZ.- NIVEL: menos dos punto cuarenta y seis: AREA: catorce metros cuadrados: NORTE:

en una longitud de un metro, con muro de cimentación del Edificio; SURESTE: en una longitud de dos metros cincuenta centimetros, con estacionamiento veinte y siete y dos metros cuarenta y cuatro centimetros, con estacionamiento veinte y ocho; NORESTE: en una longitud de tres metros, con bodega once; OESTE: con una longitud de cinco metros, con muro de cimentación del edificio; ARRIBA: con nivel uno punto cincuenta y cuatro, con área comunal externa; ABAJO: con nivel de cimentación del Edificio.- ALICUOTAS: Las alicuotas que corresponden a las unidades antes descritas son las siguientes:

DEPARTAMENTO PHA, al que le corresponde la TAPAGRADA PHA Y LA TERRAZA PHA, le corresponde una alicuota total sobre los bienes comunes del edificio del uno cero punto tres seis tres cero dos seis nueve dos cero nueve cuatro (10.36302692094).- Al ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTE le corresponde una alicuota sobre los bienes comunes del edificio de cero punto tres tres dos cuatro cuatro dos dos

tres cinco dos nueve seis (0.332442235296).- Al

ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTE Y UNO le corresponde una

alícuota sobre los bienes comunes del edificio de cero punto tres tres cuatro siete tres cuatro nueve cuatro cero tres seis siete (0.334734940367).- Al ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTE Y SEIS le corresponde una alícuota sobre los bienes comunes del edificio de cero punto tres tres dos cuatro cuatro dos dos tres cinco dos nueve seis (0.332442235296).- Al ESTACIONAMIENTO VEINTE Y SIETE le corresponde una alícuota sobre los bienes comunes del edificio de cero punto tres tres dos cuatro cuatro dos dos tres cinco dos nueve seis (0.332442235296).- Y a la BODEGA NUMERO DIEZ le corresponde una alícuota sobre los bienes comunes del edificio de cero punto tres dos cero nueve siete ocho siete cero nueve nueve cuatro uno (0.320978709941).- Los avalúos que corresponden a las unidades antes descritas son: Departamento PH-A CATORCE MIL CIENTO QUINCE DOLARES (14.115,00 USD).- Estacionamiento número veinte CIENTO SETENTA Y SIETE (177,00 USD).- Estacionamiento número veinte y uno CIENTO SETENTA Y SIETE (177,00 USD).- Estacionamiento número veinte y seis CIENTO SETENTA Y SIETE (177,00 USD).- Estacionamiento número veinte y siete CIENTO SETENTA Y SIETE (177,00 USD).- Bodega número diez CIENTO SETENTA Y SIETE (177,00 USD).- TOTAL DEL AVALUO DE LA PROPIEDAD UNO QUINCE MIL DOLARES (15.000,00 USD).- DOS: LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO UBICADO EN EL SECTOR CERCOPAMBA DE LA PARROQUIA GUAYLLABAMBA: El lote de terreno número ocho se encuentra ubicado en el sector Cercopamba, de la parroquia Guayllabamba, del Cantón Gaito, Provincia de Pichincha, cuya cabida es la de cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados, la propiedad

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

fue adquirida mediante escritura pública de compraventa a los
cónyuges Doctor Jorge Soria Vasco y Señora María Lorena



Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Notario Publico
Quito - Ecuador

NOTARIA 16*



QUITO - ECUADOR

Cordero Quezada de Soria, el catorce marzo de mil novecientos
noventa y uno ante el Notario Quinto del Cantón Quito Doctor
Ulpiano Gaybor, inscrita en el Registro de la Propiedad el
dos de abril de mil novecientos noventa y uno: LINDEROS Y

SUPERFICIE: Los linderos del inmueble son: NORTE: Lote número
siete de propiedad de la Cooperativa de Ingenieros Agrónomos
"CIAP" en una extensión de quinientos veinticinco metros:

SUR: Lote número nueve, propiedad del señor Sigifredo Arcos
en una extensión de quinientos cincuenta y tres metros, cerca
de tupirrosa y mojones al medio; ORIENTE: Carretera de uso
público en noventa y dos metros; OCCIDENTE: Carretera de uso
público en ciento quince metros entre mojones.- La superficie
total aproximada del terreno comprendido dentro de los
linderos descritos es la de cuarenta y nueve mil seiscientos
treinta y cinco metros cuadrados.- AVALUO DE LA PROPIEDAD

DOS: OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES (810,00 USD.).- TRES: LOTE DE
TERRENO NUMERO CUATRO UBICADO EN EL SECTOR CERCOPAMBA DE LA

PARROQUIA GUAYLLABAMBA: El lote de terreno número cuatro se
encuentra ubicado en la Cooperativa de Producción
Agropecuaria Cercopamba, de la parroquia Guayllabamba, del
Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuya cabida es la de
cincuenta y ocho mil metros cuadrados, la propiedad fue
adquirida mediante escritura pública de compraventa a los
cónyuges Carlos Reascos Reyes y Lucila Játiva Murillo, el
veinte y cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve
ante el Notario Primero del Cantón Quito Doctor Jorge Machado

Cevallos, inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de Junio mil novecientos ochenta y nueve.- **LINDEROS Y SUPERFICIE:** Los linderos del inmueble son: NORTE: Lote número tres de la Cooperativa de Producción Agropecuaria CERCOPAMBA, en trescientos catorce metros lineales, en parte, y en otra propiedad de las hermanas Rivadeneira en trescientos sesenta y seis metros lineales; SUR: Lote número cinco de la misma Cooperativa en seiscientos setenta y tres metros lineales; ESTE: Propiedad de la familia de Rafael Molineros en ciento ocho metros lineales; y, OESTE: propiedad de la familia Molineros en sesenta y tres metros lineales.- Se aclara que la propiedad se encuentra dividida por un camino público, no obstante se entiende que es un solo cuerpo.- **AVALUO DE LA PROPIEDAD TRES:** DOS MIL DOLARES (2.000,00 USD.) - **CUATRO:**

VEHICULO TOYOTA LAND CRUISER: Los cónyuges Seelig Velázquez durante el matrimonio adquirieron un vehículo Marca Toyota, Clase, Jeep, Modelo Land Cruiser, Color Verde, motor número UNO F Z CERO UNO CERO SEIS OCHO NUEVE CERO, Chasis No. J T TRES D J OCHO UNO W SIETE R CERO CERO SEIS UNO SEIS DOS TRES, año mil novecientos noventa cuatro, de placas P N M CERO SIETE UNO CUATRO. **AVALUO DEL VEHICULO :** CINCO MIL DOLARES (5.000,00 USD.) **CINCO:** ACCIONES DE LA COMPAÑIA PINTURAS CONDOR SOCIEDAD ANONIMA.- Los cónyuges Seelig-Velázquez, durante matrimonio adquirieron el CUARENTA Y TRES PUNTO CUATRO POR CIENTO (43.40%) de las acciones de la Compañía Condor Sociedad Anónima, que actualmente se encuentran representados por los títulos de acción número NUEVE y DOCE emitidos a nombre del Ingeniero Miguel Seelig Vivanco.-

Miguel Seelig

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



AVALUO DE LAS ACCIONES DE PINTURAS CONDOR SOCIEDAD ANONIMA,

TRES MIL TREINTA Y OCHO DOLARES (3.038,00 USD.) SEIS

ACCIONES DE LA COMPAÑIA EXPOCOLOR SOCIEDAD ANONIMA.- Los

cónyuges Seelig-Velázquez, durante matrimonio adquirieron el

CUARENTA PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (40.96%) de las

QUITO - ECUADOR acciones de la Compañia Expocolor Sociedad Anónima que

actualmente se encuentran representados por los titulos de

acción número CINCO y OCHO emitidos a nombre del Ingeniero

Miguel Seelig Vivanco.- AVALUO DE LAS ACCIONES DE EXPOCOLOR

SOCIEDAD ANONIMA: DOS CIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES.-

(246,00 USD.).- SIETE: DERECHOS Y ACCIONES EN EL "MARRIOTT'S

VACATION CLUB RESORT CYPRESS HARBOUR": Los cónyuges

Seelig-Velázquez, mantienen derechos y acciones en

"MARRIOTT'S VACATION CLUB RESORT CYPRESS HARBOUR" sobre un

departamento en la modalidad tiempo compartido en la ciudad

de Orlando - Estados Unidos, en las semanas: UNO) C Y SEIS

SEIS TRES SEIS / CERO UNO B SPECIAL; DOS) C Y SEIS SIETE UNO

CUATRO / DOS DOS B SPORT; TRES) C Y SEIS OCHO TRES TRES /

CUATRO SEIS B SPORT.- Derechos y acciones que fueron

adquiridas mediante contrato celebrado el dieciseis de junio

de mil novecientos noventa y cuatro en la Embajada de los

Estados Unidos de Norteamérica en el Ecuador, ciudad de

Quito, Provincia de Pichincha.- AVALUO DEL DEPARTAMENTO EN EL

EXTERIOR: SETECIENTOS DOLARES (700,00 USD.).- OCHO: DINERO EN

EFFECTIVO: Los cónyuges Seelig - Velázquez mantienen un valor

de ahorros en dinero efectivo por la suma de VEINTE TRES MIL

QUINIENTOS DIEZ DOLARES (23.510,00 USD.).- NUEVE: ACCIONES DE

LA COMPAÑIA PERSEO SOCIEDAD ANONIMA.- Los cónyuges Seelig

Velázquez son propietarios de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA (1830) acciones de la Compañía Perseo Sociedad Anónima, representadas por los titulos de acción número dos y cinco y que se encuentran UN MIL QUINIENTOS SESENTA (1.560) a nombre del Ingeniero Frank Miguel Seelig Vivanco y DOSCIENTOS SETENTA (270) a nombre de la señora Mercedes Velázquez Lovera. Estas acciones se avalúan en la suma de OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR (\$ 0.80) y son objeto de donación irrevocable a favor de las hijas comunes de los comparecientes, como se declara en la Cláusula Octava de este documento.- **CUARTA: ADJUDICACIONES QUE SE HACEN A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES VELAZQUEZ LOVERA:** **UNO:** Las unidades en propiedad horizontal del Edificio Halcón ubicado en la calle B de la Urbanización Quito Tenis, parroquia Chaupicruz, Cantón Quito cuya individualización consta en el numeral uno de la cláusula tercera de esta escritura, y que se avalúa en la suma de QUINCE MIL DOLARES (15.000,oo USD).- **DOS:** El lote de terreno número ocho se ubicado en el sector Cercopamba, de la parroquia Guayllabamba, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, individualizado en el numeral dos de la cláusula tercera de esta escritura y que ha sido evaluado en la suma de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES (810,oo USD).- **TRES:** El lote de terreno número cuatro ubicado en el sector Cercopamba, de la parroquia Guayllabamba, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, individualizado en el numeral tres de la cláusula tercera de esta escritura y que ha sido evaluado en la suma de DOS MIL DOLARES (2.000,oo USD).- **CUATRO:** El Vehículo marca Toyota Land Cruiser año 1994, individualizado en el numeral

NOTARIA DECIMO SEXTA

NOTARIA 16

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

cuatro de la cláusula tercera de esta escritura y que ha sido

avaluado en la suma de CINCO MIL DOLARES (5.000,00 USD)

CINCO: El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del CUARENTA Y TRES

PUNTO CUATRO POR CIENTO (43.40%) de las acciones de la

Compañía Pinturas Condor Sociedad Anónima individualizadas en

QUITO - ECUADOR el numeral quinto de la cláusula tercera de esta escritura.

La adjudicación que hacen las partes a favor de la señora

Mercedes Velázquez equivale al VEINTE Y UNO PUNTO SIETE POR

CIENTO (21.7%) de las acciones de la Compañía Pinturas Condor

Sociedad Anónima que son avaladas por las partes en la suma

de UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DOLARES (1.519,00 USD).- El

número total de las acciones que recibirá la señora Mercedes

Velázquez Lovera en la Compañía Pinturas Condor Sociedad

Anónima es de UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y

CUATRO (1'519.034).- SEIS: El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del

CUARENTA FUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (40.96%) de las

acciones de la Compañía Expocolor Sociedad Anónima

individualizadas en el numeral sexto de la cláusula tercera

de esta escritura. La adjudicación que hacen las partes a

favor de la señora Mercedes Velázquez equivale al VEINTE

PUNTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (20,48%) de las acciones de

la Compañía Expocolor Sociedad Anónima que son avaladas por

las partes en la suma de CIENTO VEINTITRES DOLARES (123,00

USD).- El número total de las acciones que recibirá la señora

Mercedes Velázquez Lovera en la Compañía Expocolor Sociedad

Anónima es de CIENTO VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y

CINCO (122.895).- SIETE: El CIEN POR CIENTO (100%) de los

derechos y acciones que la sociedad conyugal mantiene en

"MARRIOTT'S VACATION CLUB RESORT CYPRESS HARBOUR" sobre un departamento en la modalidad tiempo compartido en la ciudad de Orlando - Estados Unidos, en las semanas: C Y SEIS SEIS TRES SEIS / CERO UNO B SPECIAL; C Y SEIS SIETE UNO CUATRO / DOS DOS B SPORT; C Y SEIS OCHO TRES TRES / CUATRO SEIS B SPORT.- Y que ha sido avaluado en la suma de SETECIENTOS DOLARES (700,00 USD).- VALOR TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A LA SEÑORA MERCEDES GUADALUPE VELAZQUEZ LOVERA: VEINTE CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES (25.152,00 USD).- QUINTA: ADJUDICACIONES QUE SE HACEN A FAVOR DEL INGENIERO FRANK MIGUEL SEELEG VIVANCO: UNO: El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del CUARENTA Y TRES PUNTO CUATRO POR CIENTO (43,40%) de las acciones de la Compañía Pinturas Condor Sociedad Anónima individualizadas en el numeral quinto de la cláusula tercera de esta escritura. La adjudicación que hacen las partes a favor del Ingeniero Miguel Seelig Vivanco equivale al VEINTE Y UNO PUNTO SIETE POR CIENTO (21,7%) de las acciones de la Compañía Pinturas Condor Sociedad Anónima que son evaluadas por las partes en la suma de UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DOLARES (1.519,00 USD).- El número total de las acciones que recibirá el Ingeniero Frank Miguel Seelig Vivanco en la Compañía Pinturas Condor Sociedad Anónima es UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y CINCO (1.519.035.).- DOS: El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del CUARENTA PUNTO NOVENTA Y SEIS (40,96%) de las acciones de la Compañía Expocolor Sociedad Anónima individualizadas en el numeral sexto de la cláusula tercera de esta escritura. La adjudicación que hacen las partes a favor del Ingeniero Miguel Seelig Vivanco

NOTARIA DECIMO SEXTA



Dr. GONZALO ROMAN CHACON

equivale al VEINTE PUNTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (20,48%)

de las acciones de la Compañia Expocolor Sociedad Anónima que son evaluadas por las partes en la suma de CIENTO VEINTITRES

DOLARES (123.00 USD).- El número total de las acciones que recibirá el Ingeniero Frank Miguel Seelig Vivanco en la

QUITO - ECUADOR Compañia Expocolor Sociedad Anónima es de CIENTO VEINTE Y DOS

MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (122.895).- TRES: Se adjudica también al Ingeniero Miguel Seelig Vivanco la totalidad del valor de los ahorros en dinero efectivo por la suma de VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIEZ DOLARES (23.510,00 USD).-

VALOR TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS AL INGENIERO FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO: VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES (25.152,00 USD).- SEXTA: GANANCIALES:

La liquidación de la sociedad conyugal se ha hecho en forma proporcional a los derechos que a cada una de las partes les corresponden en la misma. No obstante el señor Ingeniero FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO y la señora MERCEDES GUADALUPE VELAZQUEZ LOVERA, al amparo de la disposición del Artículo doscientos once del Código Civil, en forma libre y voluntaria renuncian expresamente a los gananciales a los que tienen derecho sobre los bienes sociales que quedan adjudicados a favor de cada uno de los comparecientes, sin reservarse los comparecientes para sí, parte o derecho alguno sobre los indicados bienes.

Renuncian también a reclamos por diferencias que pudieran existir a favor de cualquiera de las partes.- SEPTIMA:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: Con todos los antecedentes expuestos, y al amparo de lo dispuesto por el Artículo ochocientos treinta y cinco del Código de

Procedimiento Civil. la sociedad conyugal formada por el señor Ingeniero FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO y la señora MERCEDES GUADALUPE VELAZQUEZ LOVERA queda en esta forma liquidada.- OCTAVA: DONACION IRREVOCABLE: El señor Ingeniero Miguel Seelig Vivanco y la señora Mercedes Guadalupe Velázquez Lovera. en forma libre y voluntaria donan, sin reserva de ninguna naturaleza a favor de sus hijas María Cristina y María Eugenia Seelig Velázquez la totalidad de las acciones que tienen en la Compañía Perseo Sociedad Anónima y que se encuentran evaluadas en la suma de OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR (\$ 0,80). en la siguiente forma.- A favor de la señora María Cristina Seelig Velázquez donan NOVECIENTAS QUINCE (915) ACCIONES y a favor de la señora María Eugenia Seelig Velázquez donan NOVECIENTAS QUINCE (915) ACCIONES. El valor de las acciones donadas equivale a CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR (\$ 0,40) para cada una de las donatarias. En virtud del monto fijado para la donación no se requiere de la insinuación judicial prevista en el Artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil.- La donación se hace sin reserva de derechos de ninguna naturaleza a favor de los donantes y este documento surte el efecto de aceptación y notificación previsto en el Artículo mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Código Civil, por lo tanto es irrevocable. Las partes dan a esta donación el carácter de irresoluble.- NOVENA: DECLARACIONES DE LOS COMPARCIENTES.- Los comparecientes declaran que la sociedad conyugal que se liquida no tiene ningún pasivo. Que sobre los bienes inmuebles no pesa gravamen de ninguna naturaleza, ni prohibición de enajenar ni

(S)

Seelig

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



demandas sobre propiedad o linderos y que sobre los bienes muebles no pesa prenda, embargo ni prohibición de enajenar.-

DECIMA: RATIFICACION Y CONFORMIDAD CON EL ACUERDO. EFECTO.

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Los Comparecientes dejan constancia expresa de su conformidad con el acuerdo que antecede y particularmente con el avalúo

QUITO - ECUADOR dado por ellos a los bienes objeto de esta liquidación y a

las adjudicaciones realizadas.- Las partes declaran que suscriben este contrato en seguridad de sus propios intereses y derechos y que en consecuencia nada tienen que reclamarse entre si por ningún concepto luego de la liquidación de la sociedad conyugal que realizan mediante la partición de gananciales.- Las partes acuerdan en dar al presente convenio fuerza de sentencia ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada.- El presente contrato, una vez inscrito, será el título de propiedad de los bienes inmuebles adjudicados.

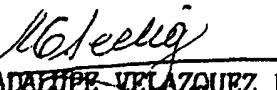
Constituye también el habilitante único y necesario para que los Representantes Legales de las Compañías Pinturas Condor Sociedad Anónima, Expocolor Sociedad Anónima y Perseo Sociedad Anónima inscriban en los libros de acciones y accionistas de las mismas, las transferencias de acciones declaradas anteriormente; y, es el título de propiedad del vehículo adjudicado a favor de la señora Mercedes Velázquez Lovera.-

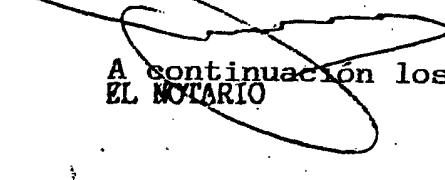
DECIMA PRIMERA: APROBACION.- A fin de que la liquidación de la sociedad conyugal que tuvieron formada los comparecientes y la partición de gananciales que efectúan mediante el presente instrumento público surtan todos los efectos legales, las partes comparecerán ante los jueces competentes de lo Civil de Pichincha, para solicitar la

aprobación e inscripción de este documento en los respectivos Registros. Qualquiera de las partes queda autorizada para alcanzar dichas inscripciones.-**DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS.**- Todos los gastos e impuestos que demande el proceso desde el otorgamiento hasta la inscripción de la presente escritura, serán asumidos en el cincuenta por ciento (50%) por cada uno de los comparecientes.- Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez y perfeccionamiento del presente acuerdo.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Que es suscrita y formulada por el Doctor Juan Fernando Pérez Parral, con matrícula profesional número dos mil novecientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura de LIQUIDACION VOLUNTARIA DE SOCIEDAD CONYUGAL se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes, estos se afirman y ratifican con el total contenido de la misma. firmando conmigo el notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ING. FRANK MIGUEL SZELIG VIVANCO

c.c.# 1703599934


SRA. MERCEDES CUADALOPE VELAZQUEZ LOVERA C.C.# 170628448-4


A continuación los habilitantes
EL NOTARIO

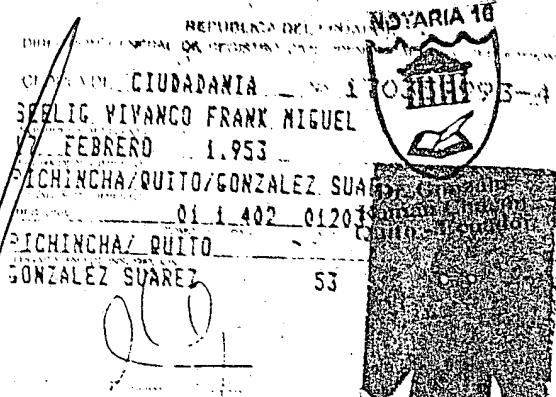
ECUATORIANA
CASAS DE LA MERCEDES VELASQUEZ
SUPERIOR INC. CIVIL
FRANK SEELIG
EUGENIA VIVANCO
QUIITO 1998
19/07/2000

PARAGUAYA V1333 II222
C/C FRANK M. SEELIG
SUPERIOR Q/DOMESTICOS
FELICITO VELASQUEZ
ELIDA LOVERA
QUITO, 10 DE JULIO DE 1.998
10-07-2.010

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado

QUITO, 2

16 AGOSTO 04.
EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, TITULACION Y CERTIFICACION
CITA VOL. IDENTIDAD 170628448-4
MERCEDES GUADALUPE VELASQUEZ LOVERA
12 DE DICIEMBRE DE 1.945
CORONEL BOGADA PARAGUAY
EXT. 6 876 10146
QUITO PICHINCHA 1.997 EXT.

M. C. Lecuig

IDENTIFICACION Y CEDULACION

COPIA INTEGRA

NACI. MATRI. DEFU.

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Folio Acta

En Francfort/Meno Hesse, Rep. Fed. de Alemania
 Provincia de hoy día el ocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de : NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FRANK MIGUEL SEELIG

VIVANCO nacido en Quito/Ecuador el 17 de febrero de 19.53., de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula № 17-0359993 domiciliado en Lollar/Alemania de estado anterior. soltero hijo de Frank Seelig.....

..... y de Eugenia Vivanco de Seelig
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MERCEDES GUADALUPE VELAZQUEZ

LOVERA nacida en Coronel Bogado el 12 de diciembre de 19.45 paraguaya, de nacionalidad de profesión estudiante con Cédula № 282.614 domiciliada en Lollar de estado anterior .. soltera ; hija de Felicito L. Velázquez y de ... Elida Lovera de Velázquez

LUGAR DEL MATRIMONIO: FECHA: 12 de noviembre de 1.976

En este matrimonio legitimaron a su hija común llamad.

OBSERVACIONES:



FIRMA: f.- Miguel Seelig
Dr. Biermann
El Consul del Ecuador

e.- Mercedes G. Velazquez de Seelig

REGISTRO CIVIL
ESTADO EXTERIOR

Es fija copia del original que
reserva en el archivo del Dpto.
National de Registro Civil.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Ley 17 de 1998
C.C. 11-2000
C.J. 11-2000
Dra. B. ENRIQUEZ, Juez de lo Civil
en su oficina
es auténtica.



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Director del Documentario de
Legalizaciones y Pasaportes

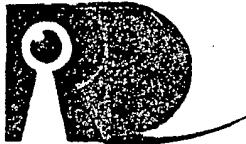
DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 25 de febrero del 2004. RAZON,- Mediante sentencia dictado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha Quito, de fecha 5 de diciembre del 2003 se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, formada por los cónyuges FRANK MIGUEL SEELEG VIVANCO con MERCEDES GUADALUPE VELASQUEZ LOVERA. Documento que se archiva con el Nro. 2004-17-2-11-23
Lcda. MECCH.



27-212/12
CCS. Pág. Acta
Otros.
Conforme al Acuerdo al artículo 122
de la Ley de Registro Civil
CERTIFICO

JEFE DEPARTAMENTAL

30 JUL 2004



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO N°.: C40150462002

FECHA DE INGRESO: 02/08/2004

CERTIFICACIÓN

Referencias: 28/11/1996-PH-S612f-5638i-47310r

Tarjetas: T00000054124;

Matrikulación: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Departamento PHA, le corresponde la Tapa-Gradá PHA, y Terraza PHA, alicuota total: 10.36302692094; Estacionamientos números Veinte, alicuota: 0.332442235296; Veinte y uno, alicuota: 0.334734940367; Estacionamiento número Veinte y seis, alicuota: 0.332442235296; Veinte y siete, alicuota: 0.332442235296; y Bodega número Diez, alicuota: 0.320978709941; del Edificio Halcón, parroquia Chaupicruz de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MIGUEL SEELIG VIVANCO, casado con MERCEDES (Guadalupe) VELASQUEZ (Lovera).

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la Compañía Inmobiliaria Brabante S.A., según escritura otorgada el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Gustavo Flores, inscrita el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Habiendo ésta adquirido por adjudicación realizada por el Ilustre Municipio de Quito, el once de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el veinte y siete de septiembre del mismo año. Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, inscrita el dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE AGOSTO DEL 2004 ocho a.m.

000070887

Responsable: EDUARDO PROAÑO SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA
PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CERTIFICADO No.: C40150462003
FECHA DE INGRESO: 02/08/2004

CERTIFICACION

Referencias: 02.04/1991-4-3458-3851-9341r

Tarjetas: T00000054144;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El lote de terreno número Ocho, ubicado en el sector Cercopamba, parroquia Guayllabamba de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MERCEDES GUADALUPE VELASQUEZ LOVERA DE SEELIG, casada con FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Jorge Soria Vásco y María Lorena Cordero Quezada, según escritura otorgada el catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el dos de abril de mil novecientos noventa y uno. Habiendo éstos adquirido por compra a los cónyuges Alberto Efraín Del Hierro Freire y Dala Inés Acosta Yépez, el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Dr. Jorge Machado, inscrita el cuatro de octubre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE AGOSTO DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: EDUARDO PROYECTOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYS



R.P.C.



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO N°.: C40150462001

FECHA DE INGRESO: 02/08/2004

CERTIFICACION

Referencias: 13/06/1989-5-887f-1165i-18250r

Tarjetas: T00000054117;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El lote de terreno signado con el número Cuatro, parroquia Guayllabamba de este Cantón,

2.- PROPIETARIO(S):

GUADALUPE VELASQUEZ LOVERA, casada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Carlos Reascos Reyes y Lucila Játiva Murillo, según escritura otorgada el veinte y cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE AGOSTO DEL 2004 ocho a.m.

000070886

Responsable: EDUARDO PROANO



R P



Dr. Gonzalo
Román-Chacón
Quito-Ecuador

| PLACA ANTERIOR | | PLACA ACTUAL | | FORMULARIO | |
|----------------|--|------------------------|--|-----------------|--|
| IMPORTA | | PNM0714 | | 363853 | |
| ANOTAR | | 2004 | | FECHA MATRÍCULA | |
| 1994 | | LAND CRUISER 3 PUERTAS | | 2004/08/18 | |
| MOTOR | | 1FZ0106890 | | COLOR | |
| CHASIS | | JTSDJ81W7R0061623 | | CARR. COMB. | |
| OBSERVACIONES | | | | CADUCA | |
| | | | | 2004/12/31 | |

ORIGINAL

| JEFATURA | CÓDIGO | FORMULARIO |
|------------------------------|-----------------------------|------------|
| QUITO | T0625530711FJT | 363853 |
| APELLIDOS Y NOMBRES | | |
| SEELIG VIVANCO | FRANK MIG | |
| CC/PASAPORTE/DOC | RESIDENCIA | |
| 1703599934 | QUITO | |
| DIRECCION | TELÉFONO | |
| 2263580 | 002263780 | |
| COOPERATIVA | DISCO | DIGITADOR |
| AVALÚO | 71.15.18 | |
| AS Pichincha US\$ 0.35.20 | | |
| VALOR MATRÍCULA | | |
| US\$ 44.29 | P.M.R. - DNI LLETA AL ARCON | |

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial soy yo y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado Quito a

19 AGO 2004

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

CYPRESS HARBOUR CONDOMINIUM
CONTRACT FOR PURCHASE

(1) pre-contract

Purchaser: Name of Seller: Marriott Ownership Resorts, Inc.
PO Box 801
Orlando, Florida 32802

Title Taken As Individual
(check one): Tenant by Right
Purchaser
Joint Tenants w/ Survivorship
Corporation
Partnership
as Trustee

Purchaser: Name of Purchaser(s):
Title Taken in Name of: (Name as Purchaser(s))
Other Address:
City/State/Country:
Home Telephone No: (5132) 251-2284 Business Telephone No: (313) 515-1212

I, Marriott Ownership Resorts, Inc., a Delaware Corporation, hereinafter called Seller, agree to sell, and Purchaser agrees to purchase, the following described time-share estate in CYPRESS HARBOUR CONDOMINIUM ("Condominium") located at 11281 Harbour Villa Road, Orlando, Florida 32821 upon the following terms and conditions:

| | | | |
|----------|------|------------------------------|-------------------|
| Unit No. | Week | Occupancy may commence in 19 | Purchase Price \$ |
| Unit No. | Week | Occupancy may commence in 19 | Purchase Price \$ |
| Unit No. | Week | Occupancy may commence in 19 | Purchase Price \$ |
| Unit No. | Week | Occupancy may commence in 19 | Purchase Price \$ |

in CYPRESS HARBOUR CONDOMINIUM, according to the Declaration of Condominium thereof recorded or to be recorded in the Public Records of Orange County, Florida.

NOTE: These time-share estates being sold are subject to "floating time". Purchaser(s) should refer to Paragraph VIII hereinbelow concerning occupancy periods.

II. PURCHASE PRICE AND TERMS. Total purchase price payable in good U.S. funds is as follows:

a. Deposit (received on date of execution of this Contract). \$ 1,350.00

b. Additional deposit due by \$ 25.00

c. Seller-financing (if applicable). \$ 25.00

d. Balance of purchase price, excluding closing costs, payable at closing.

The balance of the purchase price shall be paid at closing (in cash, cashier's check, or certified check) or by the proceeds of a loan requested by Purchaser(s) in the amount of the balance due. If Seller-financing is requested pursuant to Paragraph II(c) hereinabove, this Contract is contingent upon financing being made available by Seller, provided Purchaser(s) makes a good faith effort to qualify for said financing to include, but not limited to, supplying all required documentation requested by Seller within time limits specified in order to evaluate Purchaser(s)' credit-worthiness.

III. EXPENSES AT CLOSING. Purchaser(s) shall pay a flat fee of \$50.00 towards closing costs. Closing costs include the following: cost of recording the deed, documentary stamp tax on the deed, title insurance fees, cost of recording the purchase money mortgage (if any), and applicable intangible and documentary stamp taxes on the purchase money mortgage (if any); provided, however, that if Purchaser arranges financing through a source other than Seller, the Purchaser must pay all recording, taxes, and other costs in connection with the obtaining of such other financing. Seller shall pay all standard closing costs in excess of the \$50.00 amount. In addition to closing costs, Purchaser(s) shall pay at closing the first year's maintenance fee, if the Purchaser(s) has occupancy or beneficial use in the same year that closing occurs and expenses for ad valorem taxes, if known and applicable, for each time-share estate purchased. For Seller-financed sales, there is a monthly service fee as provided for in the loan documents.

IV. ASSESSMENTS AND OTHER EXPENSES. From and after the closing, Purchaser(s) will be responsible for maintenance fees for each time-share estate purchased as provided in the Declaration of Condominium. Purchaser(s) shall be responsible for ad valorem taxes levied on the time-share estate(s) and assessments or special charges levied by CYPRESS HARBOUR CONDOMINIUM ASSOCIATION, INC. ("Association"). Should additional time-share periods be created and time-share estates be conveyed by Developer to the Association, Purchaser(s) agrees to pay a proportionate amount of the Association's maintenance fees.

V. CLOSING. The estimated date of closing is on or about 1/1/94

VI. COMPLETION OF CONSTRUCTION. The accommodations and facilities for the phase(s) being offered are not substantially completed. The estimated date of completion of construction of the units, common elements and recreational facilities for the phase being offered is 1/1/94

VII. PURCHASER'S REPRESENTATIONS. Purchaser(s) warrants and represents to Seller that the purchase of time-share estate(s) is made for Purchaser's personal use. Seller makes no representations to Purchaser(s) concerning rentals, rental income, income tax considerations or investment potential.

VIII. TIME-SHARE PERIODS. Each Unit committed to the Time-Sharing Plan contains fifty-two (52) time-share periods consisting of a Unit Week each. Unit Week #1 is the seven (7) days commencing on the first Friday, Saturday or Sunday in a calendar year. Unit Week #2 is the seven (7) days succeeding. Additional weeks up to and including Unit Week #52 are computed in a like manner. Any excess days not otherwise assigned shall be retained by Seller pursuant to the provisions of the Declaration of Condominium. These time-share estates sold by Seller are subject to "floating time" as set forth in the Declaration of Condominium wherein owners of time-share estates, although deeded as a specific time-share estate with an associated time-share period under the time-share plan, are restricted as to the period of time they can use a unit and must request the use of a unit for a period of time each year according to the Rules and Regulations for Floating Time. The annual period for use shall not necessarily coincide with the Unit Week(s) of the time-share estate(s) conveyed but shall be assigned pursuant to the Declaration of Condominium. Unit Weeks run from 10:00 a.m. on the first Friday, Saturday or Sunday of the Unit Week(s) assigned to 10:00 a.m. on the last Friday, Saturday or Sunday. Occupancy of a Unit is governed by the Declaration of Condominium, the By-Laws, and the Rules and Regulations of the Association, and it shall not commence until 4:00 p.m. on the first day of the use period.

IX. This contract is subject to the terms and conditions set forth in Paragraphs I through 18 on the reverse side hereof.

X. ADDITIONAL TERMS:

1. This is a time-share (2) L-2A - D-12-3 / 12-3
2. It is binding on R.T.C.

YOU MAY CANCEL THIS CONTRACT WITHOUT ANY PENALTY OR OBLIGATION WITHIN 10 DAYS FROM THE DATE YOU SIGN THIS CONTRACT, AND UNTIL 10 DAYS AFTER YOU RECEIVE THE PUBLIC OFFERING STATEMENT, WHICHEVER IS LATER. IF YOU DECIDE TO CANCEL THIS CONTRACT, YOU MUST NOTIFY THE DEVELOPER IN WRITING OF YOUR INTENT TO CANCEL. YOUR NOTICE OF CANCELLATION SHALL BE EFFECTIVE UPON THE DATE SENT AND SHALL BE SENT TO MARRIOTT OWNERSHIP RESORTS, INC., ATTN: MANAGER, SALES ADMINISTRATION, 6720 CAPTAIN'S WAY, ORLANDO, FLORIDA 32821. ANY ATTEMPT TO OBTAIN A WAIVER OF YOUR CANCELLATION RIGHTS IS UNLAWFUL. WHILE YOU MAY EXECUTE ALL CLOSING DOCUMENTS IN ADVANCE, THE CLOSING, AS EVIDENCED BY DELIVERY OF THE DEED OR OTHER DOCUMENT, BEFORE EXPIRATION OF YOUR 10-DAY CANCELLATION PERIOD, IS PROHIBITED.

WITNESSES:

PURCHASER(S):

Date: 3/1/94

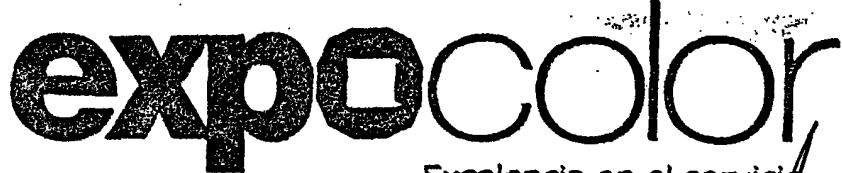
Date:

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado
Quito, 19 AGO 2004

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON



Expertos en pinturas y decoración



Excelencia en el servicio



CERTIFICADO

En mi calidad de Presidente Ejecutivo de Expocolor S.A., CERTIFICO que el Sr. Ing. FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO, es propietario de los siguientes Títulos de Acción:

- # 005 de fecha 8 de enero del 2004, por 204.825 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, numeradas del 000001 al 204.825.
- # 008 de fecha 13 de julio del 2004, por 40.965 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, numeradas del 500.001 al 540.965.

Todo lo cual consta debidamente registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de esta compañía, por un valor total de US\$. 245.790, sobre un Capital Social suscrito y pagado de US\$. 600.000

Quito, agosto 18 del 2004.

ING. MIGUEL SEELIG
PRESIDENTE EJECUTIVO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 18 AGOSTO 2004

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON



el color es vida.

CERTIFICADO

En mi calidad de Presidente Ejecutivo de Pinturas Cóndor S.A., CERTIFICO que el Sr. Ing. FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO, es propietario de los siguientes Títulos de Acción:

- # 009 de fecha 6 de enero del 2004, por 2'604.069 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, numeradas del 000001 al 2'604.069.
- # 012 de fecha 13 de julio del 2004, por 434.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, numeradas del 6'000.001 al 6'434.000.

Todo lo cual consta debidamente registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de esta compañía, por un valor total de US\$. 3'038.069, sobre un Capital Social suscrito y pagado de US\$. 7'000.000

Quito, agosto 18 del 2004.

ING. MIGUEL SEELIG
PRESIDENTE EJECUTIVO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial soy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado Quito.

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON

QUITO: Cusubamba 353 y Av. Maldonado
Tels.: 267 1115 / 267 2216 / 267 1296 • Fax: (593-2) 267 4906

GUAYAQUIL: Av. Juan Tanca Morenico km. 6 1/2
Tels.: 04-225 2777 / 04-225 5695 • Fax: (593-4) 225 4978



Ruta de Castilla 763 y Andagoya
Telef.: 2560 340 - 2549 973
Fax: 593-2-2560 351
QUITO



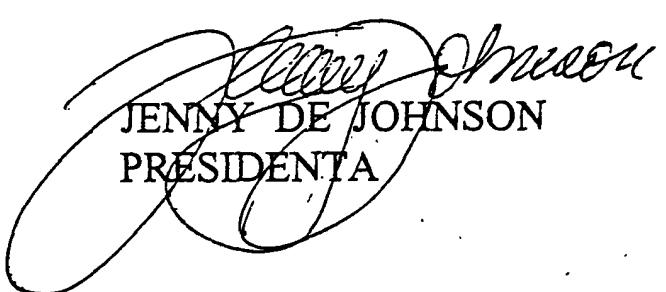
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CERTIFICADO

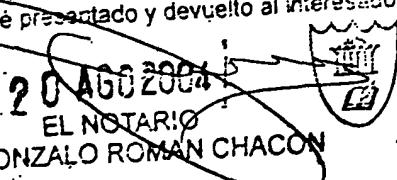
En mi calidad de Presidenta de Perseo S.A., CERTIFICO que el Sr. Ing. FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO, es propietario del Título de Acción #002 por 1.560 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del 296.341 al 297.900, emitido con fecha 27 de agosto del 2001.

Todo lo cual consta debidamente registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de esta compañía, en la emisión de acciones por capital total de US\$ 300.000

Quito, agosto 18 del 2004.


JENNY DE JOHNSON
PRESIDENTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art 16 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fidel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
Quito, a


20 AGO 2004
EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON

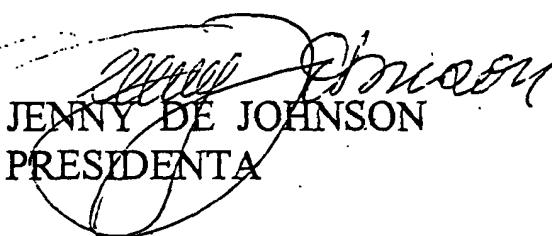
Ruiz de Castilla 763 y Andoñave
Tels.: 2566 840 - 2549 973
Fax: 593-2- 2566 951
QUITO

CERTIFICADO

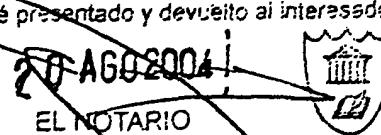
En mi calidad de Presidenta de Perseo S.A., CERTIFICO que la Sra. MERCEDES VELAZQUEZ LOVERA, es propietario del Título de Acción # 005 por 270 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del 299.731 al 300.000, emitido con fecha 27 de agosto del 2001.

Todo lo cual consta debidamente registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de esta compañía, en la emisión de acciones por capital total de US\$. 300.000

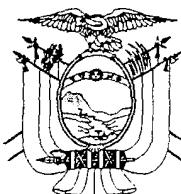
Quito, agosto 18 del 2004.


JENNY DE JOHNSON
PRESIDENTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado Quito, a


20 AGO 2004
EL NOTARIO
DR GONZALO RISMAN CHACON

Has



NOTARIA 16*



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

ta aquí los habilitantes ...

Se otorgó ante mi en la fecha que consta del Presente Instrumento, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente FIRMADA Y SELLADA, en Quito, hoy día veinte de agosto del año dos mil cuatro.- ESCRITURA DE LIQUIDACION VOLUNTARIA DE SOCIEDAD CONYUGAL que otorgan FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO Y MERCEDES GUADALUPE VELAZQUEZ LOVERA.

